

LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

En 1926 fue sancionada la Ley Argentina de Cooperativas (Ley 11.388), prolongándose su vigencia durante 46 años, hasta mayo de 1973, fecha está en que se promulgó la Ley 20.337 que actualmente rige a las entidades cooperativas argentinas.

QUE ES UNA COOPERATIVA:

Una cooperativa es un medio de ayuda mutua para beneficio de todos. *Es una asociación voluntaria de personas y no de capitales*; con plena personería jurídica; de duración indefinida; de responsabilidad limitada y donde las personas se unen para trabajar con el fin de buscar beneficios para todos.

Esta asociación autónoma de personas, busca satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales que tienen en común, mediante un “*empresa de propiedad conjunta, de gestión democrática*”.

El principal objetivo es el servicio y no el lucro o la ganancia fácil. Las cooperativas se rigen por estatutos y por la ley de asociaciones cooperativas. La consigna es el espíritu de hermandad e igualdad entre sus miembros, donde todos tienen los mismos deberes y derechos. *Sólo puede llamarse cooperativista a aquel que permanentemente piensa, razona y actúa de acuerdo con la filosofía y los principios cooperativos.*

Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Los miembros de una cooperativa creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

ORIENTACIÓN GENERAL

Un requisito para formar una cooperativa es contar con el número mínimo de integrantes que fija la Ley: 10 asociados en general o 6 en las cooperativas simplificadas, ya sean de Trabajo o Agrarias.

Los asociados deben tener voluntad asociativa. Es decir, estar dispuestos a emprender en conjunto un proyecto que implicará:

- Tener definido el objeto social de la cooperativa.
- Tomar decisiones en forma democrática y comprometerse a su cumplimiento.
- Asumir responsabilidades por el éxito o el fracaso del emprendimiento.
- Aportar tareas y recursos para el objetivo común.

Otro requisito indispensable es contar con un proyecto económico viable y sustentable en el tiempo. Esto es:

- Que haya un mercado en el cual la cooperativa pueda vender efectivamente los bienes o servicios que produzca, si se trata de una Cooperativa de Trabajo (de albañiles, de artesanos, de enfermeras, de vendedores, de cobradores).

- Que los asociados cuenten con recursos para aportar al financiamiento de la obra común a emprender (construir una vivienda, si se trata de una cooperativa de trabajo para la construcción o de una cooperativa de autoconstrucción).
- Que el presupuesto para la puesta en marcha del proyecto se pueda financiar con aportes de los asociados o con financiamiento bancario o de otra fuente. Al menos hasta que la actividad de la cooperativa genere ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de funcionamiento.
- Que el servicio o producto elaborado por la cooperativa sea competitivo en términos de precio y calidad.

TIPOS DE COOPERATIVAS

de Consumo y Provisión / de Servicios Públicos / de Sector Agropecuario / de Vivienda / de Crédito / de Seguro / de Educación / de Trabajo

DIFERENCIAS ENTRE EMPRESA PRIVADA Y EMPRESA COOPERATIVA

Concepto Específico de Cooperativas de Trabajo

Las cooperativas de trabajo agrupan a trabajadores, quienes aportan su trabajo o profesión para la realización de actividades económicas, con el objeto de proveerlas de fuente laboral y posterior distribución de excedentes entre sus asociados.

Concepto de Trabajo según la Ley de Contrato de Trabajo

ART. 4º: Toda actividad lícita que se presta a favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración.

EMPRESA PRIVADA

1. Orientadas a lograr su máxima productividad.
2. Interés del empleador difiere del trabajador.
3. La contraprestación, es el pago de un sueldo.
4. El poder disciplinario tiene como fuente la Ley de Contrato de Trabajo, el Convenio Colectivo y el Reglamento Interno.
5. El poder de dirección, administración y conducción se encuentra a cargo del empleador u órgano administrativo según sea el tipo de empresa.

EMPRESA COOPERATIVA

1. Los asociados actúan a los efectos de obtener trabajo y rentabilidad propia compartiendo los riesgos de la misma. Los intereses de los trabajadores son concurrentes.
2. Contraprestación dada adelanto de excedentes que es la diferencia de costo de servicios prestado y el precio de los mismos.
3. Está regida por estatutos y reglamentación interna debatidos en Asamblea.
4. Conducción a cargo del Consejo de Administración.
5. Los derechos de los trabajadores devienen de la Ley de Cooperativas e INAES.

Derechos y Obligaciones de los asociados

DERECHOS

1. Utilizar los servicios.
2. Voz y voto.
3. Obtener el retorno de excedentes.
4. Elegir y ser elegido.
5. Obtener información y solicitar.
6. Derecho de adhesión y receso.
7. Educación y capacitación.

OBLIGACIONES

1. Suscribir e integrar las cuotas sociales.
2. Operar íntegramente con las cooperativas.
3. Concurrir a las asambleas.
4. Cumplir con las resoluciones de los órganos sociales.
5. Lealtad.
6. Participar de las acciones de educación y capacitación cooperativa.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS.

A. Notas de presentación:

1) Dirigida al/la titular Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración en la cual solicitarán la autorización para funcionar e inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas de la Provincia de Misiones.

2) Dirigida al/la titular del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en la que solicitará autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

Ambas firmadas por Presidente y Secretario de la Cooperativa detallando domicilio donde recibir la correspondencia y número de teléfono.

B. Acta constitutiva:

En cuatro (4) juegos, todos los juegos deben estar firmados en original por todos los asociados fundadores. Estas firmas deben ser autenticadas por autoridad (Escribano Público, Juez de Paz, Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración).

C. Acta N° 1 del Consejo de Administración:

En tres (3) juegos copias firmadas por Presidente y Secretario. Estas firmas deben ser autenticadas por autoridad (Escribano Público, Juez de Paz, Ministerio Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración-).

D. Boleta de depósito del capital integrado:

Boleta de depósito de un banco cooperativo o del Banco Macro del capital integrado, en original y una fotocopia.



Aclaración: solo para las Cooperativas de Trabajo, el artículo 10º del estatuto social donde hace mención a un salario mínimo, vital y móvil debe considerarse el vigente a la fecha de inscripción.

E. Giro Postal por Correo Argentino en concepto de Arancel de inscripción ante el INAES.

Aclaración: las Cooperativas de Trabajo están exentas de este arancel.

F. Curso de Información y Capacitación.

Los futuros asociados fundadores de la cooperativa deberán asistir a un curso de información y capacitación sobre la entidad que desean constituir. Las planillas de asistencia al curso con los nombres y firmas de los asistentes, serán incorporados al expediente de solicitud de autorización para funcionar e inscripción de la entidad.

G. Una carpeta colgante.

H. Proyecto Productivo para la Justificación de la Constitución de la Cooperativa ^(*).

1. *Cooperativa Trabajo*

- a. Actividad principal. Definición precisa de producto o servicio.
- b. Motivo por el cual se crea la cooperativa.
Objeto inmediato del proyecto cooperativo, medios necesarios (capital, herramientas, instalaciones).
- c. Capacidad laboral de los integrantes y desarrollo sucinto.
- d. Cantidad de asociados iniciales y al consolidar el proyecto.
- e. Datos orientativos de clientes y proveedores.
- f. Proceso productivo.
- g. Competencia en el mercado, del producto o servicio que brindaría.
- h. Capital inicial, costos y facturación estimativa.
- i. Monto proyectado del retiro de los asociados.

^(*) El Ministerio conformará un Comité Evaluador

LOS SIETE PRINCIPIOS COOPERATIVOS:

1. Compromiso con la comunidad.
2. Adhesión abierta y voluntaria.
3. Control democrático de los asociados.
4. Cooperación entre cooperativas.
5. Autonomía e independencia.
6. Participación económica de los asociados.
7. Educación, capacitación e información.